

**MAT. APRUEBA Y RATIFICA MODIFICACIÓN (5);
APRUEBA INFORME IV DE FASE II EN EL MARCO
DEL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN BARRIO
LAUTARO, COMUNA DE ANTOFAGASTA,
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

ANTOFAGASTA **05 ENE 2023**

RESOLUCION EXENTA N° 003 /

VISTO:

1.- Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;

2.- La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

3.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- El D.L N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

5.- El DFL N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido de la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

6.- El D.S N°14 (V. y U.), de 2007 que reglamenta el Programa de Quiero mi Barrio.

7.- La Resolución Exenta N° 904 (V. y U.) de fecha 17.12.2018 que aprueba el Convenio de Implementación, barrio Lautaro suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Antofagasta.

8.- La Resolución Exenta N° 350 de fecha 18.06.2019 que aprueba la primera modificación al Convenio referido.

9.- La Resolución Exenta N° 49 de fecha 17.01.2020 que aprueba la segunda modificación del Convenio referido.

10.- La Resolución Exenta N° 187 de fecha 25.03.2020 que aprueba la tercera modificación del Convenio referido.

11.- La Resolución Exenta N° 387 de 23.07.2020 que aprueba la cuarta modificación del Convenio referido.

12.- La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

13.- El Decreto Supremo N°397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

14.- El Decreto (V. y U.) N° 15 de 2022, por el cual se nombra al infrascrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- 1.- La modificación (5) del Convenio de Implementación, barrio Lautaro, suscrita con fecha 20.10.2022 y que fuere aprobada por parte de la I. Municipalidad de Antofagasta, mediante Decreto Alcaldicio N° 2013/2022 de fecha 06.12.2022.
- 2.- La aprobación, por la contraparte técnica de esta SEREMI MINVU, del informe semestral IV de fase II correspondiente al barrio Lautaro, comunicada mediante oficio Ord. N° 1091 de fecha 22.09.2022.
- 3.- Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo para los fines legales pertinentes.

RESUELVO:

- I.- **RATIFÍQUESE** la modificación (5) del Convenio de Implementación, barrio Lautaro, suscrita durante la vigencia del convenio, con fecha 20.10.2022, entre esta SEREMI MINVU y la I. Municipalidad de Antofagasta, aprobando su texto de conformidad al siguiente tenor literal:

En Antofagasta, a 20 de octubre de 2022, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo** RUT 61.930.500-0, de la ciudad de Antofagasta representada legalmente por su Secretario Regional Ministerial, **CARLOS CONTRERAS GUTIÉRREZ**, cédula nacional de identidad N° 9.671.658-3 ambos domiciliados para estos efectos en calle Diaz Gana N° 1071, comuna de Antofagasta, en adelante también e indistintamente "SEREMI"; y la **Ilustre Municipalidad de Antofagasta** RUT N° 69.020.300-6, representada por su Alcalde don **JONATHAN VELÁSQUEZ RAMÍREZ**, cédula nacional de identidad N° 12.837.996-7 ambos domiciliados para estos efectos en avenida Séptimo de Línea N° 3505, ciudad de Antofagasta, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de noviembre de 2018, entre la SEREMI MINVU Antofagasta y el Municipio de Antofagasta, se suscribió el Convenio de Implementación Fase I del Programa, barrio Lautaro el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1992 de fecha 10 de diciembre de 2018 y por Resolución Exenta N° 904 (V. y U.) de fecha 17 de diciembre del mismo año. Luego, con fecha 15 de mayo de 2019, se suscribió la primera modificación del Convenio precitado, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1033 de fecha 10 de junio y por Resolución Exenta N° 350 (V. y U.) de fecha 18 junio ambos de 2019. La segunda modificación se suscribió con fecha 16 de diciembre de 2019, y fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 70, de fecha 22 de enero de 2020, y por Resolución Exenta N° 49 (V. y U.) de fecha 17 de enero del mismo año. La tercera modificación fue suscrita con fecha 14 de febrero de 2020, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 362 de fecha 09 de marzo de 2020 y por Resolución Exenta N° 187 (V. y U) de fecha 25 de marzo del mismo año. Finalmente, con fecha 04 de mayo de 2020 se suscribe la última modificación al convenio ya individualizado, siendo aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 709 de fecha 04 de junio y por Resolución Exenta N° 387 de fecha 23 de julio, ambos de 2020.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

De acuerdo lo señala el Oficio Ord. N° 3364/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, emitido por la I. Municipalidad de Antofagasta, se han producido retrasos en la ejecución de los productos que a continuación se indican:

- **Fase I. Obra de Confianza, Mejoramiento accesibilidad calle Vallenar**, cuya ejecución ha pasado por tres procesos de licitación, habiéndose declarados todos inadmisibles o desiertos. Se concluye la necesidad de suplementación de recursos para iniciar una nueva licitación desde el municipio.
- **Fase II. Plan de Gestión de Obras, Remodelación Plaza Lautaro**, al respecto, la Unidad Técnica SERVIU informó que se encuentra en el proceso de consultoría de especialidades, manteniéndose pendientes los permisos DOM y sanitarios de la municipalidad indicando una proyección en la ejecución de obras para el primer trimestre del año 2023.

Asimismo, en respuesta al Memorándum N° 15 enviado por la Encargada de la Sección Jurídica de la SEREMI MINVU Antofagasta al Secretario Técnico Regional (S) del Programa de Recuperación de Barrios, a través de Memorándum N° 069/2022, se emite fundamentación técnica y profundiza sobre la necesidad de traspaso formal del producto "Obra de Confianza" recién indicado, desde Fase I a Fase II de la intervención, por los retrasos enunciados, junto al explicativo de reorganización de productos contenidos en el Convenio, según el manual de procedimientos del Programa y estado actual de su ejecución en el barrio, motivado por un error involuntario contenido en el documento Res. Ex. N° 187 de 25 de marzo de 2020, en el orden del instrumento.

TERCERO: MODIFICACIONES

Por este acto las partes vienen en modificar el Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II), barrio Lautaro, comuna de Antofagasta, región de Antofagasta según lo que sigue:

3.1 Reemplácese la CLÁUSULA SEXTA en lo pertinente por el siguiente texto:

El presente Convenio tendrá como plazo hasta el día 12 de marzo de 2020 para la ejecución de Fase I, iniciando Fase II a partir del día 13 de marzo de 2020, con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2023.

Los plazos señalados podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes, conforme a los requerimientos y necesidades propias de la intervención en el barrio.

3.2 Traspásese en la CLÁUSULA OCTAVA, el siguiente producto de Fase I quedando como producto 1.1 del cuadro correspondiente a Fase II:

Producto	N°	Subproductos
Obra de confianza	1.1	Obra de confianza: Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el barrio, dando una solución a una problemática sentida por los vecinos/as e inicia el proceso de recuperación del barrio. El objetivo es generar confianza de los vecinos/as en el proceso de recuperación del barrio, generando participación y credibilidad en el programa. Verificador: Obra iniciada.

CUARTO: CONSTANCIA

En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

QUINTO: VIGENCIA

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don **CARLOS CONTRERAS GUTIÉRREZ** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, consta del D. S. N° N°15, de fecha 29 de abril de 2022.

La personería de don **JONATHAN VELÁSQUEZ RAMÍREZ**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Antofagasta, consta en Acta de Proclamación emitida por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta de fecha 24 de junio de 2021.

Constan firmas ilegibles del suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Antofagasta y de Jonathan Velásquez Ramírez como Alcalde de la I. Municipalidad de Antofagasta, en representación de la misa.

II.- **APRUÉBASE** el informe IV de Fase II correspondiente al Convenio de Implementación, barrio Lautaro de conformidad al oficio Ord. N° 1091 de fecha 22.09.2022

III.- **TÉNGASE PRESENTE** para todos los efectos pertinentes, no alterando en caso alguno, aquello no modificado por el presente acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CONTRERAS GUTIÉRREZ
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Sección Jurídica
AVF. CSA. csa

Distribución:

1. Sr. Jonathan Velásquez Ramírez. Alcalde I. Municipalidad de Antofagasta.
2. Unidad Desarrollo de Barrios SEREMI.
3. Sección Jurídica SEREMI.
4. Original; Archivo Oficina de Partes.